



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinte (20) de septiembre de 2021	Hora	9:15	AM X	PM
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	6	0	0	6	5	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: JOHN JAIRO ALZATE GIRALDO

DEMANDADO: BUILDING GROUP S.A.S.

CONSTRULOFT S.A.S.

LL. GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA apoderado demandante TP 37.165
Señor JAIME WILLIAM DE LOS RÍOS ÁLVAREZ C.C. 70.102.516 representante legal de CONSTRULOFT S.A.S.
Doctora JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BERRÍO TP 263.794 apoderada de CONSTRULOFT S.A.S.
Doctor JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA TP 81.870 curador de BUILDING GROUP S.A.S.
Doctora MARIA ANGÉLICA FORERO POVEDA TP 248.846 apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia art. 77 CPTYSS, 80 Pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77332aba-df27-46d3-a28e-3542372c0492?vcpubtoken=cbbcb433-b995-4311-98ff-b2ee8bc5ebaf>

Pista 2: Sentencia y recurso

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4fbe2f30-3f56-444a-adae-5fbe443a39c8?vcpubtoken=6006e48b-ba0a-43a0-aa6b-ec34c0d17591>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Se aplican las consecuencias por inasistencia a la audiencia en contra del demandante y en contra el representante legal de BUILDING GROUP S.A.S.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p><u>Demandante:</u></p> <p>Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.</p> <p>Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores JAIRO PINEDA VALENCIA, RODRIGO VILLA ZULETA y MARIANO DE J. ECHAVARRIA. Se limita la prueba a solo dos testigos, artículo 53 del CPLYSS.</p> <p>Interrogatorio de parte a los representantes legales de BUILDING GROUP S.A.S y CONSTRULOFT S.A.S: Se decretan.</p> <p><u>Inspección Judicial a las instalaciones, con exhibición de libros y documentos de las demandadas:</u> No se decreta por considerarse innecesaria, pues con los documentos que reposan dentro del expediente es suficiente para emitirse una decisión de fondo, adicionalmente, se debe tener en cuenta, que de conformidad con los artículos 55 del CPTYSS y 236 del CGP, la inspección judicial es un medio de prueba subsidiario el cual torna procedente solo si no existen suficientes pruebas dentro del proceso para la verificación de los hechos, situación que no se presenta en el caso que se estudia.</p> <p><u>Demandado Construloft S.A.S:</u></p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.</p>

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.

Demandado BUILDING GROUP S.A.S – Representado por curador ad.litem

Documental: Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de Construloft S.A.S: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, pero no al representante legal de Construloft SAS porque la coparte no está llamada a practicar éste tipo de interrogatorios.

Pruebas solicitadas por Construloft S.A.S con ocasión al llamamiento en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de llamamiento en garantía.

Llamada en garantía Seguros del Estado S.A:

Documental: Se incorporan los documentos allegados con la contestación al llamamiento en garantía.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se admite el desistimiento del interrogatorio de parte del representante legal de CONSTRULOFT S.A.S.

Se declara la confesión presunta en contra del demandante y del representante legal de BUILDING GROUP S.A.S.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 483 de 2021 del consecutivo general y N° 234 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que entre BUILDING GROUP S.A.S y el señor JOHN JAIRO ALZATE GIRALDO se dio un contrato de trabajo entre el 25 de enero de 2014 y el 1 de mayo de 2014.

SEGUNDO: CONDENAR a BUILDING GROUP S.A.S a pagar al señor JOHN JAIRO ALZATE GIRALDO los reajustes de los siguientes conceptos:

- \$ 57.405 por reajustes de cesantías
- \$ 23.087 por reajustes de vacaciones
- \$ 118.850 por reajustes de prima legal de servicios
- Indexación, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO en la suma equivalente a \$270.509 como quedó indicado en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN en la suma equivalente a \$9.412; en consecuencia se autoriza a BUILDING GROUP SAS a descontarla del total de las condenas. Se declaran improbadas las demás excepciones propuestas.

QUINTO: ABSOLVER a BUILDING GROUP S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEXTO: ABSOLVER a CONSTRULOFT S.A.S. de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SÉPTIMO: ABSOLVER a SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la totalidad de pretensiones del llamamiento en garantía.

OCTAVO: COSTAS en ésta instancia a cargo de BUILDING GROUP S.A.S en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$14.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el curador del BUILDING GROUP S.A.S. en contra de la sentencia en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito**

Acta Audiencia 05001310501320160065300

**Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

120168bbe24b0a2ffd555ab9222934cc89bb08cdd757a788e668e16c9029be55

Documento generado en 20/09/2021 12:23:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**